



20 MAR 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Nota N° DGES01-854802132-41

-2-

Art. 4°. CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2012, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación del Plan de Estudio aprobado en el art. 1°.

Art. 5°. AUTORIZAR a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudio que caducan, no resintiendo de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

Art. 6°. DEROGAR la Resolución Ministerial N° 751/11 en su Anexo III, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, con relación a la adecuación de planes, ofertas y titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

Art. 7°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

130

N°



[Firma manuscrita]
Prof. Walter J. Páez
Min. de Educación
Provincia de Córdoba



CÓRDOBA, 20 MAR 2014

VISTO: La Nota N° DGES01-854802132-41, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior, propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Ciencias Sagradas.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de la Carrera Profesorado de Ciencias Sagradas.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondientes a la Carrera mencionada, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de la Carrera del Profesorado de Ciencias Sagradas, se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de la referida Carrera tenga validez nacional.

Que, además, para tener la respectiva validación nacional se establece que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación del nuevo Plan de Estudio del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 119/2014 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 54 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

Art. 1°. APROBAR el Plan de Estudio y la Carrera "Profesorado de Ciencias Sagradas", en los términos y condiciones que se establece en el Anexo I, que con cuarenta y cinco (45) fojas, forma parte de este instrumento legal.

Art. 2°. DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera, sea de "Profesor/a de Ciencias Sagradas".

Art. 3°. ESTABLECER que la Carrera "Profesorado de Ciencias Sagradas" habilite para los Niveles Inicial, Primario y Secundario, según lo establece la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

130 (20-2-14)